



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2021 335 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veinte de enero de dos mil veintitrés

Se deniega la notificación que efectuó la parte ejecutante, en razón, que no acreditó el envío del correo electrónico al demandado, tal como señala el inciso 4 del artículo 291 del C.G.P., norma que se debe interpretar conjuntamente con el Decreto 806 de 2020, vigente para su época, hoy Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 23 enero de 2023, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en
ESTADO.

—
PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA